



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2023-00442-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en la génesis de la demanda el domicilio, el número de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación, de ser otro, de los demandantes, bajo los lineamientos del numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.

2.- Indíquese en la génesis de la demanda el domicilio, el número de la cédula de ciudadanía o del documento de identificación, de ser otro, de los demandados (numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.).

3.- Toda vez que en la presente acción se están invocando aspectos relacionados con el incumplimiento de un contrato verbal, deberá la parte actora definir la clase de contrato celebrado entre los extremos de la litis y definir las obligaciones recíprocas que fueron acordadas y establecidas en relación con el negocio jurídico pactado.

4.- Acorde con lo anterior, indíquese la fecha exacta de celebración del contrato verbal, las fechas pactadas para los pagos o aportes respectivos y la fecha final del plazo o vencimiento de las obligaciones pactadas.

5.- Toda vez que en el numeral 2.2. de las pretensiones se hace alusión a un contrato de Promesa de Compraventa de tres vehículos, deberá la parte actora identificar los mismos por sus características, números de placa, motor, chasis, color y demás aspectos propios de la identificación respectiva, o al menos de las características genéricas que permitan la individualización, modelo, clase, etc.

6.- Aclárense las pretensiones 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, relacionadas con obligaciones de dar y de hacer, indicando con precisión a qué tipo de vehículos se refieren, concordante con lo indicado en el numeral anterior.

7.- Toda vez que en las pretensiones subsidiarias se hace mención a una indemnización de perjuicios, aclárese la pretensión del literal c) del numeral 2.1.5, del acápite, respecto del concepto por el cual se invoca dicha cifra, y además realizar el juramento estimatorio respectivo frente a las obligaciones pretendidas, discriminando los conceptos que la compone y dando acatamiento a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 206 del C.G.P.

8.- Indíquese el lugar o ciudad de notificación de los demandantes, pues en el acápite de las notificaciones se señalan las direcciones más no la ciudad donde se llevarán a cabo estas.

9.- Indíquese la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de la contraparte y si estos correos son los utilizados habitualmente por aquellos (artículo 8º, Ley 2213 de 2022).

10.- Toda vez que se solicita la inscripción de la demanda, deberá indicar expresamente sobre qué bien o bienes recaerá dicha medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 169 del 19-dic-2023